

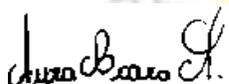
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 01 de febrero de 2021.
Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informando que mediante auto que antecede se ordenó poner en conocimiento de la parte demandante la resolución SUB251520 del 20 de noviembre de 2020 de COLPENSIONES, que el apoderado del actor con facultades de recibir conforme al poder obrante a folio 16 del expediente solicita la entrega del título por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$241.631.00) consignados por la demandada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, **por concepto de pagos de costas del proceso ordinario, igualmente solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación**, que verificado el portar del banco agracio se observa que la demandada COLPENSIONES consigno título judicial N° 442100000992088 de fecha 22 de diciembre de 2020, por valor de \$ 241.631. Así:

PROCESO: EJECUTIVO (SEGUIDO DE UN ORDINARIO)
DEMANDANTE: NILSON CUDRIS VILLARREAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2017 – 395

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TITULO Y TERMINACION DEL PROCESO.
JUAN FRANCISCO ALVARADO MAESTRE, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.141.298 expedida en Santa Marta y Tarjeta Profesional número 203.281 del C.S. de la J.; actuando como apoderado judicial del señor **NILSON CUDRIS VILLARREAL** en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito respetuosamente la entrega del título por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$241.631.00)** consignados por la demandada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por concepto de pagos de costas del proceso ordinario, **igualmente solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

Atentamente,

JUAN FRANCISCO ALVARADO MAESTRE
C.C. No. 7.141.298 expedida en Santa Marta
T.P. No. 203.281 del C.S. de la J.
Provea



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO SEGUIDO POR NILSON CUBRIS VILLARREAL contra COLPENSIONES. RAD. 47001.31.05.002.2017.00395.00

El despacho procede a resolver la anterior solicitud previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P., establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez

declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)

Citado lo anterior encuentra el despacho que el Dr. JUAN FRANCISCO ALVARADO MAESTRE, apoderado del demandante **cuenta con la facultad de recibir en el poder otorgado por el actor, visible a folio 16 del expediente**, por lo que, en cumplimiento a la norma citada, **como el apoderado del actor ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación**, lo procedente es dar por terminado el proceso ejecutivo por cumplimiento **total de la obligación**, ordenando la entrega al Dr. JUAN FRANCISCO ALVARADO MAESTRE con C.C. No. 7.141.298 de Santa Marta y T.P 203.281, en calidad de apoderado del demandante NILSON CUDRIS VILLAREAL, el título judicial No. N° 442100000992088 de fecha 22 de diciembre de 2020, por valor de **\$241.631 M/1**.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega Dr. JUAN FRANCISCO ALVARADO MAESTRE con C.C. No. 7.141.298 de Santa Marta y T.P 203.281, en calidad de apoderado del demandante NILSON CUDRIS VILLAREAL, el título judicial N° 442100000992088 de fecha 22 de diciembre de 2020, por valor de **\$241.631 M/L.**, de acuerdo a lo dicho en las motivaciones d este auto.

SEGUNDO. - Una vez entregado el título anterior, Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. - Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Previa las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

